

CONTABILIDAD	CONSULTAS PLANTEADAS AL ICAC	Núm. 35/2005
---------------------	-------------------------------------	-------------------------



ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

Profesor del CEF

BOICAC núm. 59, septiembre 2004. Consulta 2

SUMARIO:

Sobre el tratamiento contable de los gastos originados con motivo de la adquisición de valores negociables.

Respuesta:

La norma de valoración 8.^a contenida en la quinta parte del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, indica que:

«Los valores negociables comprendidos en los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en general por su precio de adquisición a la suscripción o compra. Este precio estará constituido por el importe total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación...».

Si bien en la normativa contable no existe una especificación de los gastos que deben considerarse como mayor valor de la inversión, de acuerdo con la norma transcrita, se puede establecer que sólo los gastos específicos que se derivan de la adquisición deben ser considerados como mayor valor de los citados valores negociables. Es decir, aquellos que sean directamente atribuibles a la compra y en los que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido la inversión; en particular, las comisiones y honorarios pagados a los agentes e intermediarios, así como los tributos u otros derechos que recaigan sobre la transacción.

Por el contrario, no se incluirán los gastos generales devengados, tales como los costes internos de administración, que se considerarán gastos del ejercicio y como tales se contabilizarán.

EJEMPLO:

La sociedad «BUSINES» es propietaria de una nave industrial figurando en su balance la construcción con un precio de adquisición histórico de 24.000, estando en la actualidad totalmente amortizada y el terreno por un valor 16.000. Debido a la expansión de la ciudad donde está ubicada, vende la citada nave por 232.000 al contado.

Con el efectivo recibido, y con el objeto de disfrutar de la deducción por reinversión, decide comprar el 25 por 100 de una sociedad que comercializa sus productos, que no cotiza en bolsa. Los pagos hechos frente durante este período ascienden a:

- a) El precio pagado por la adquisición del paquete accionarial asciende a 50.000.
- b) La elección de la empresa en la que participar fue realizada por sus asesores empresariales, que si bien cobran una cuota fija mensual o iguala de 500, durante tres meses estuvieron exclusivamente dedicados al estudio de las distintas posibilidades de inversión.
- c) Una vez decidida la empresa objetivo, se encargó a un prestigioso despacho la redacción de los contratos, acuerdos legales y elección de la forma más adecuada para la toma de la participación (ampliación, compraventa de títulos...) decantándose por la toma de la participación a través de la compraventa de las acciones. Los honorarios por los estudios ascienden a 1.000.
- d) El departamento de administración de la sociedad «BUSINES», que tiene unos costes mensuales de 2.000 (1.100 directos y 900 indirectos), estuvo dedicado medio mes íntegramente a la preparación de los trámites de la adquisición.
- e) Los gastos de notarios, registros y escrituras directamente relacionados con la adquisición ascienden a 3.000.
- f) Los impuestos pagados por la adquisición ascienden a 4.000.

SE PIDE: Contabilizar exclusivamente la venta de la nave y la adquisición de las acciones, determinando cuál será la deducción por reinversión de la que disfrutará la sociedad «BUSINES».

Solución:

Por la venta de la nave industrial:

232.000	Bancos, c/c (572)		
24.000	Amortización acumulada del inmovilizado material (282)		
	a Terrenos y bienes naturales (220)	16.000	
	a Construcciones (221)	24.000	
	a Beneficio procedente del inmovilizado material (771)	216.000	

_____ x _____

.../...

.../...

El tema de los gastos incorporables en la adquisición de valores negociables está tratado en la norma de valoración n.º 8 del Plan General de Contabilidad, donde señala que serán mayor valor de los mismos los gastos inherentes a la operación.

La consulta 2 del BOICAC 53 señala que únicamente serán activables los gastos específicos de la adquisición, y para evitar toda serie de dudas se establece una frase que resume toda la consulta, *sólo serán activables aquellos gastos en los que no se habría incurrido si la entidad no hubiese realizado la inversión*.

Así pues, queda descartada la activación de los gastos generales, y sólo se procederán a activar los gastos directos de la adquisición.

_____ apartado a) _____

Por la adquisición de las acciones:

50.000	<i>Participaciones en empresas asociadas (241)</i>		
	<i>a Bancos, c/c (572)</i>		50.000

_____ apartado b) _____

En cuanto a los asesores empresariales, aunque su labor se relaciona directamente con la adquisición de los valores, no podemos decir que se han producido como consecuencia de la adquisición de los mismos, ya que podemos considerarlos como un coste de administración, eso sí, subcontratado, pero coste de administración de la empresa.

Por lo tanto, no lo contabilizamos como mayor de las participaciones.

_____ apartado c) _____

Estos costes, según señala la consulta 2 del BOICAC 59, sí *«son directamente imputables a la compra y no se habría incurrido en ellos si la entidad no hubiese adquirido la participación»*. Por lo tanto, los llevamos como mayor valor de la inversión.

1.000	<i>Participaciones en empresas asociadas (241)</i>		
	<i>a Bancos, c/c (572)</i>		1.000

_____ apartado d) _____

En cuanto a los gastos de administración de la empresa, **no** serán en ningún caso activables, ya que se consideran gastos de funcionamiento normal del negocio y no se permite la misma. En este punto, están de acuerdo la norma de valoración n.º 8 y la referida consulta.

_____ apartado e) _____

En cuanto a los gastos de notarios, registros y escrituras, entran en lo que la norma de valoración n.º 8 señala como *«gastos inherentes a la operación»*, y concretamente en la consulta 2/59 se señala como *«comisiones y honorarios pagados a agentes e intermediarios»*.

.../...

.../...

3.000	<i>Participaciones en empresas asociadas (241)</i>	<i>a Bancos, c/c (572)</i>	3.000
		———— apartado f) —————	

Por los impuestos de adquisición:

4.000	<i>Participaciones en empresas asociadas (241)</i>	<i>a Bancos, c/c (572)</i>	3.000
		———— x —————	

En cuanto a la deducción por reinversión. Según señala el artículo 42 del TRLIS:

Importe obtenido en la transmisión: 232.000

Valor de la reinversión. $50.000 + 1.000 + 3.000 + 4.000 = 58.000$

% reinvertido: 25%

Renta obtenida en la transmisión: 216.000

Deducción: 25% s/ (20% de 216.000)